PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se consulta en relación al literal k) del Adjudicación Simplificada Nº 014-2025-SERNANP - 1, donde se solicita la presentación de "Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, copia simple del certificado de antecedentes policiales, judiciales, penales vigente y CV. documentado del personal que prestará el servicio de los dos (02) agentes y un (01) relevo", agradeceríamos aclarar si la figura del "relevo" se considera como un puesto adicional a los dos (02) agentes para efectos de la evaluación de la propuesta técnica y económica, o si se entiende como parte de la dotación de personal para cubrir ausencias o eventualidades de los agentes principales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: K Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el área usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

Respecto a la consulta formulada por el participante PROYECTO HG SECURITY S.A.C, donde solicita aclarar si la figura del "relevo" se considera como un puesto adicional a los dos (02) agentes para efectos de la evaluación de la propuesta técnica y económica, o si se entiende como parte de la dotación de personal para cubrir ausencias o eventualidades de los agentes principales.

Se precisa, que el agente descancero (relevo) no se considera como un puesto adicional a lo requerido en los términos de referencia del presente procedimiento de selección.

Sin embargo, es preciso señalar que los Términos de Referencia en el númeral 5.1 del presente procedimiento de selección señala:

Se requiere:

- Un (01) puesto de 24 horas de lunes a domingo, que será cubierto con un mínimo de dos (02) agentes en turnos de doce (12) horas cada uno, en el siguiente horario.

Se requiere de lunes a domingo

- 1.- 01 Agente 07:00 19:00 hrs.
- 2.- 01 Agente 19:00 07:00 hrs.
- 3.- 01 Agente Descansero.

Cabe precisar que, el agente Descansero debe realizar mínimo dos (02) turnos a la semana, reemplazando por lo menos un (01) turno a cada Agente Titular. El relevo, llamados también ¿descansero¿, se considerará para el puesto de lunes a domingo y su costo deberá incluirse dentro del precio global del puesto. En ese sentido en la estructura proporcionada por la Entidad hay un item denominado "Descansero (1/6 * Total a pagar al personal)".

En ese sentido, los postores deberán ceñirse a lo solicitado en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Fecha de envío : 20611378328 08/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Consulta: Nro 2 Consulta/Observación:

Se consulta con respecto al numeral 6.3 del Adjudicación Simplificada Nº 014-2025-SERNANP - 1, donde se establece que "Los gastos efectuados por trámites para la obtención del carnet SUCAMEC y la licencia de portar armas por parte del personal propuesto para el indicado servicio, deberán ser asumidos única y exclusivamente por el Contratista", agradeceríamos confirmar si estos costos asociados a la obtención de la documentación del personal deben ser considerados e incluidos dentro de la estructura de costos que el postor presente en su propuesta económica.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 6.3 Literal: 6.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el area usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

Respecto a la consulta formulada por el participante PROYECTO HG SECURITY S.A.C, donde solicita confirmar si estos costos asociados a la obtención de la documentación del personal deben ser considerados e incluidos dentro de la estructura de costos que el postor presente en su propuesta económica.

Sobre el particular, se confirma que los costos asociados a la obtención de la documentación para los trámites, para la obtención del carnet SUCAMEC y la licencia de portar armas por parte del personal propuesto, deben ser incluidos dentro de la estructura de costos, en el campo. "Otros Gastos Operativos (carnet, licencia, etc.)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita reconsiderar la disposición del numeral 6.4 y permitir que el costo del equipo de comunicación operativo requerido para el supervisor de servicio sea integrado de manera explícita en la estructura de costos del contratista, ya sea como un costo directo o dentro de un rubro específico que permita su identificación. Esto garantizaría una mayor transparencia y una representación más precisa de los costos asociados a la prestación del servicio. Principio de Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 6.4 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el area usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

En el númeral 6.4, de los terminos del presente procedimiento de selección señala, lo siguiente:

Asimismo, el supervisor de servicio del CONTRATISTA, deberá contar con un equipo de comunicación operativo, este personal forma parte de los gastos generales del CONTRATISTA y no deberá ser integrado en la estructura de costos del CONTRATISTA.

Sobre el particular, cabe acotar el equipo de comunicación que se hace referencia en el númeral 6.4 de los terminos de referencia, este formara parte de los gastos generales del Contratista y no deberá ser integrado en la estructura de costos del CONTRATISTA.

En ese sentido, los postores deberán ceñirse a lo solicitado en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

15/04/2025 06:15

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se consulta en caso de una emergencia y necesidad de cubrir un turno de vigilancia, ¿se permitiría que un agente con documentos en trámite (carnet y pólizas) preste el servicio por un máximo de 48 horas hasta completar la documentación? Considerando que el vigilante en cuestión ya ha sido evaluado como apto y solo falta la formalización de los documentos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 7,2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el area usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

Se precisa, que en el caso de ocurrir una emergencia y exista la necesidad de cubrir un turno de vigilancia, se deberá tener en consideración lo señalado en el númeral 7.3 de los terminos de referencia, en la cual señala lomsiguiente:

El CONTRATISTA puede presentar además a la Oficina de Administración, de manera anticipada uno o más agentes RETEN (en caso de urgencia) que puedan atender escenarios como el descrito en el presente numeral y/u otras situaciones de reemplazo, por hasta 03 días calendario del personal permanente. sin perjuicio de ello los agentes deberan cumplir el perfil solicitado en el númeral 8 de los Terminos de Referencia.

En ese sentido, los postores deberán ceñirse a lo solicitado en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos que se reevalúen los porcentajes de penalidad a la luz de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado, en particular en lo que respecta al principio de Valor de Dinero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de Valor de Dinero.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el área usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

La aplicación de otras penalidades en los contratos del Estado peruano se justifica en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) ¿y su reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF)¿ como un mecanismo clave para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, proteger el interés público y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Al respecto del Principio del Valor del Dinero mencionado en la Ley de Contrataciones del Estado, ésta garantiza que el dinero de los contribuyentes se use de manera óptima, evitando despilfarros y asegurando que las compras y contrataciones cumplan con criterios de eficiencia económica. No guarda relación lo mencionado en la consulta, con el mecanismo de protección que establece el ESTADO con sus proveedores.

En ese sentido, los postores deberán ceñirse a lo solicitado en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita del numeral 3.2.A (HABILITACIÓN) de las Bases Administrativas, donde se establecen los requisitos de habilitación, agradeceríamos aclarar si en caso de que los postores se presenten bajo la modalidad de consorcio, es necesario que cada uno de los integrantes del consorcio cumpla individualmente con los requisitos de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEIL y contar con la resolución de autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada emitida por SUCAMEC, si es suficiente que uno de los integrantes del consorcio cumpla con ambos requisitos o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se havan comprometido, según promesa de consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el área usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

Respecto a la consulta formulada por el participante PROYECTO HG SECURITY S.A.C, sobre los requisitos de Habilitación, si en caso de los postores se presenten bajo la modalidad de consorcio, es necesario que cada uno de los integrantes del consorcio cumpla individualmente con los requisitos de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEIL y contar con la resolución de autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada emitida por SUCAMEC (...).

Se precisa que en la página 33 del presente procedimiento de selección señala lo siguiente: "Requisitos de Habilitación"

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. "REQUISITOS DE HABILITACIÓN"

En ese sentido, los postores deberán ceñirse a lo solicitado en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos se aclare si, en el caso de presentación de propuestas por consorcios para el servicio de vigilancia privada, el requisito de contar con la resolución de autorización de funcionamiento emitida por SUCAMEC vigente y para el ámbito geográfico del servicio debe ser cumplido por todos los integrantes del consorcio o si es suficiente que solo uno de ellos lo acredite, considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su normativa de adecuación o será suficiente presentar la autorización vigente, o si se exigirá que dicha autorización ya se encuentre formalmente adecuada a la normativa del Decreto Legislativo N° 1213 y sus disposiciones complementarias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el area usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

Se precisa que en la página 33 del presente procedimiento de selección señala lo siguiente:

Se precisa que como requisito de habilitación se solicita: REQUISITOS DE HABILITACIÓN - RESOLUCIÓN SUCAMEC"

El postor deberá contar con una resolución de autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil - SUCAMEC

Por otro lado, es preciso señalar que en el caso de presentarse en consorcio, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. asimismo deberán ceñirse a lo establecido en la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD.

Asimismo es preciso señalar, que en las Bases del presente procedimiento de selección se solicita como requisito de habilitación lo siguiente:

- 1- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.
- 2- Copia simple de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/ .

En ese sentido, por lo expuesto en el párrafo precedente se aceptarán Resoluciones de autorizaciones emitidas por la Sucamec, que se encuentren vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-SERNANP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa del Refugio de Vida Silvestre Los

Pantanos de Villa (RVSLPV) del SERNANP

Ruc/código : 20611378328 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C. Hora de envío : 19:20:42

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En caso de presentarse como consorcio como sería la participación de porcentaje.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración lo manifestado por el area usuaria a través de la NOTA DE ENVIO-000061-2025-RVSPV-SGD, este comité de selección señala.

Se precisa que en el caso de presentar su oferta en CONCORSIO, los postores deberán ceñirse a lo establecido en la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 15/04/2025 06:15